

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230157100*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" depara obtener el pago de las sumas de dinero adeudas por JAVIER MAURICIO VIVEROS MENA para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:*

*Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de LA Ley 2213 de 2022.*

*Lo anterior, por cuanto, aunque se hace mención que se adjunta el mismo no obra en los anexos.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p><i>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 011 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 26 - enero - 2024</i></p> <p><i>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</i></p>
---

